

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ORDINARIO 11001-31-05-038-2023-00263-00**

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 05 de febrero de 2024.8.30AM

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **ADRIANA GOMEZ ARISTIZABAL** contra la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A, SKANDIA S.A PENSIONES Y CESANTÍAS** y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	ADRIANA GOMEZ ARISTIZABAL
Apoderado Demandante:	JUAN FELIPE CEDEÑO CABAL
Apoderada PROTECCIÓN:	MARIA CAMILA MUÑOZ RESTREPO
Apoderado SKANDIA:	LEIDY YOHANA PUENTES TRIGUEROS
Apoderada COLPENSIONES:	MAYRA ALEJANDRA BOHADA ROJAS

Se **Reconoce y Tiene** al Dr. JUAN FELIPE CEDEÑO CABAL como apoderado sustituto de la demandante

Se **Reconoce y Tiene** a la Dra. MARIA CAMILA MUÑOZ como apoderada sustituta de la demandada PROTECCIÓN

AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS.

CONCILIACIÓN: Como quiera que no le asiste ánimo conciliatorio a la pasiva, se declara fracasada la etapa de conciliación.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS: Como quiera que no hay excepciones previas que resolver, el Despacho se constituye en la etapa de:

SANEAMIENTO: Revisado el expediente, no se advierte la presencia de alguna causal de nulidad que invalide lo actuado, amen que cualquier irregularidad procesal que pudiera comportar una nulidad, en este estado, ya se encuentra saneada.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: Se requiere a las partes para que determinen los hechos de la demanda en que están de acuerdo y que sean susceptibles de confesión

Con relación a la demandada **PROTECCIÓN**, se declaran probados los hechos 4, 12 y 17 de la demanda, los cuales han sido admitidos por la demandada en la réplica

Con relación a la demandada **COLPENSIONES**, se declaran probados los hechos 1 a 3 y 16 a 19 de la demanda, los cuales han sido admitidos por la demandada en la réplica

En consecuencia, el litigio se fija respecto de los hechos no admitidos y frente a la viabilidad o no, de las peticiones planteadas.

Con relación a la demandada **SKANDIA**, el litigio versará sobre la totalidad de los hechos de la demanda por cuanto ninguno de ellos fue aceptado como ciertos y sobre la viabilidad o no, de las peticiones incoadas.

DECRETO DE PRUEBAS:

A INSTANCIA DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda y obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte al representante legal de PROTECCIÓN

A INSTANCIA DE LA DEMANDADA PROTECCIÓN:

DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte a la demandante, ADRIANA GOMEZ ARISTIZABAL

A INSTANCIA DE LA DEMANDADA SKANDIA:

DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte a la demandante, ADRIANA GOMEZ ARISTIZABAL

A INSTANCIA DE LA DEMANDADA COLPENSIONES:

DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte a la demandante, ADRIANA GOMEZ ARISTIZABAL

AUTO

Citase a las partes para el día **13 DE MARZO DE 2024 A LA HORA DE LAS 02:30 P.M.**, fecha y hora dentro de las cuales se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de qué trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S. Por secretaria dese cumplimiento a las previsiones del artículo 5º de la ley 1149 de 2007.

Link de acceso a Audiencia Artículo 80: <https://call.lifesizecloud.com/20556170>

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Juez

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link Grabación Audiencia

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/89d962de-2710-4afa-9263-b4bdf5bf3d92?vcpubtoken=0503cc81-99fb-4191-a1b2-6607fdb2ebe6>

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7060252156cf8804b5b7e07e74178247d9cd6bf4de274e0425964ac457c2c7a3**

Documento generado en 16/02/2024 01:17:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>